

ORDEN FORAL 135E/2026, de 25 de agosto, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la "Subvención a entidades locales de Navarra para la promoción de programas de actividad físico-deportiva dirigidos a colectivos prioritarios durante el curso 2026-2027", y se autoriza un crédito de 150.000 euros para hacer frente a la convocatoria.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5749-2027-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Sección de Promoción Deportiva Tfno.:848427825 Dirección: Plaza Aizagerría 1, Casa del Deporte 1ª 31006 Pamplona Correo-Electrónico: adela.griffiths.turrillas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Programas de actividad físico-deportiva para Colectivos Prioritarios
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

Como establece el artículo 33.a). de la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra fomentará la actividad físico-deportiva a través de, entre otras medidas, un régimen de ayudas y subvenciones.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad física, y dentro del mismo la Subdirección de Promoción del Deporte y la Actividad Física, tiene la función de fomentar y promover la realización de actividades físicas y deportivas a través de dichas ayudas, poniendo recursos a disposición de entidades locales y de otras entidades para mejorar la salud y la calidad de vida del conjunto de la sociedad navarra, y especialmente, de aquellos colectivos con mayor necesidad.

En este sentido, la presente convocatoria pretende promover la organización, por parte de entidades locales, de programas de actividad físico-deportiva para colectivos prioritarios durante el curso 2026-2027:

- a) Personas mayores de 60 años
- b) Niñas, niños y adolescentes (NNA. Menores de 18 años)
- c) Personas que han participado en programas de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud con anterioridad, y que han finalizado el programa.

A través de ellos se favorece el cumplimiento de los objetivos a), d), e), f), q) y t) del artículo 3 de la Ley Foral 15/2001.

La convocatoria constituye un expediente de gasto plurianual, ya que, aunque se desarrolla paralela al curso escolar 2026-2027, el gasto afecta al ejercicio 2027. Hay que señalar que en el 2026 no existe crédito para cubrir gastos de los Programas



durante los meses de septiembre a diciembre y esta convocatoria carecería de sentido si estos gastos no pudieran ser cubiertos con presupuesto del 2027.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

ORDENO

1. Aprobar la convocatoria de la subvención a entidades locales para la promoción de programas de actividad físico-deportiva dirigidos a colectivos prioritarios durante el curso 2026-2027.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo I de esta Orden Foral, así como el resto de los Anexos.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se reservan y autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50002-A5100-4609-336100: Ayudas para actividades deportivas de Entes Locales	2027	150.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos I, II y III en el BOLETIN OFICIAL de Navarra. El resto de Anexos estarán disponibles en la ficha del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra.
5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 25 de agosto de 2026

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
Rebeca Esnaola Bermejo



ANEXO I

BASES REGULADORAS

1ª. OBJETO.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra para la promoción de programas de actividad físico-deportiva en colectivos prioritarios durante el curso 2026-2027.

A través de esta convocatoria, se pretende cumplir con uno de los objetivos recogidos en el área de deporte dentro del Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2023-2027, en cuanto a *desarrollar y coordinar políticas dirigidas al cuidado de la salud y los buenos hábitos, a través del ejercicio como motor de desarrollo vital*.

Así mismo se da respuesta a los Ejes I y II de los siguientes planes:

- Plan Estratégico del Deporte y de la Actividad Física de Navarra 2025-2028 (PEDAFN)
- Plan de Salud Pública 2022-2025, basados en promover comportamientos favorables para la salud y la prevención de enfermedades, a través del desarrollo de acciones de salud comunitaria.

1.2. Serán objeto de subvención los programas de actividad físico-deportiva organizados por las Entidades Locales y dirigidos a:

- a) Personas mayores de 60 años
- b) Niñas, niños y adolescentes (menores de 18 años)
- c) Personas que han participado en programas de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud con anterioridad, y que han finalizado el programa.

2ª. FINALIDAD.

2.1. La subvención se destinará a sufragar parcialmente el déficit ocasionado por la organización, control y desarrollo de los programas de actividad físico-deportiva dirigidos a los colectivos señalados en la base 1.2. y desarrollados entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.



3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

3.1. La cuantía total destinada para hacer frente a la presente convocatoria será de 150.000 euros, que se imputarán con cargo a la partida presupuestaria A50002-A5100-4609-336100 denominada "Ayudas para actividades deportivas de entes locales" o con cargo a la Partida Económica habilitada al efecto en los Presupuestos Generales de Navarra de 2027.

3.2. La concesión de subvenciones quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en el ejercicio económico correspondiente.

4ª. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 Podrán acogerse a las subvenciones objeto de esta convocatoria las Entidades Locales de Navarra que desarrollen los programas de actividad físico-deportiva para colectivos prioritarios según el Anexo II de la convocatoria, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

4.2. Se incluyen en esta convocatoria aquellas Entidades Locales que organizan sus actividades deportivas a través de una sociedad mercantil de capital 100% municipal y organismo autónomo de la propia entidad local. En ambos casos se presentará un certificado por parte del Ayuntamiento donde se señale que dicha sociedad mercantil es de capital 100% municipal.

4.3. No podrán presentarse a esta convocatoria aquellas Mancomunidades que se presentan a la convocatoria de "Subvención a Mancomunidades de Navarra para la promoción de sus Programas de actividad físico-deportiva", impulsada por el Instituto Navarro de Deporte y de la Actividad Física (INDAF).

4.4. Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar constituidas al amparo de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En ningún caso el personal relacionado y que realice diferentes funciones durante el desarrollo del Programa subvencionado, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.



- No encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.
- En ningún caso serán subvencionables las actividades que estén financiadas y/o patrocinadas total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, quedarán excluidas las actividades que incluyan cualquier tipo de publicidad de este tipo de empresas, tanto en sus instalaciones como en las indumentarias y material empleado en el desarrollo de las actividades.
- No estar incursas en las prohibiciones que, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, se establecen en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos

5ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Únicamente se consideran gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que, de manera indubitada y directa, respondan a la naturaleza del programa y correspondan al periodo en que se desarrolle.

- a) Salarios y gastos de Seguridad Social del personal que cumpla con las funciones de Director Deportivo o Directora Deportiva, establecidas en el artículo 6 de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra. Se imputará el gasto correspondiente al tiempo de su jornada dedicado al desarrollo del Programa.
- b) Salarios y gastos de los/as monitores/as que dirigen las actividades (funciones contempladas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del Deporte en Navarra). En el caso



de actividades realizadas por personal de la entidad que realice también otras funciones y tareas distintas a las derivadas de la actividad subvencionada, solo se podrá imputar como coste directo la parte proporcional que esta actividad suponga del conjunto de actuaciones que dicho personal realice.

- c) Servicios técnicos y profesionales. Gastos correspondientes a los contratos de asistencia técnica con empresas de gestión deportiva o contratos con trabajadores/as autónomos/as, para el desarrollo del programa.
- d) Gastos de formación en primeros auxilios destinados al personal que dirige las actividades físico deportivas.
- e) Pólizas de seguros y seguro de accidentes de los participantes.
- f) Material deportivo fungible para el desarrollo del Programa.
- g) Difusión y comunicación del Programa en redes sociales, aplicaciones móviles, web, etc.
- h) Gastos de desplazamientos.

- Servicio de traslado de participantes para acudir a la actividad.
- Gastos de desplazamiento del personal que imparte las sesiones, exclusivamente para asistir a las actividades físico-deportivas, siempre y cuando el trayecto de ida y vuelta supere los 20 km.

Para el gasto en coches particulares se pagará un máximo de 0,25 €/km y se presentará en la justificación una declaración responsable de los desplazamientos realizados, indicando nombre y apellidos de la persona, actividad a la que se desplaza, fecha, lugar de origen, lugar de destino y kilómetros realizados.

- i) Otros gastos específicos del programa y del desarrollo de las actividades.

6ª. PLAZO y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

6.2. Las solicitudes de subvención y las documentaciones justificativas se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra: (<https://www.navarra.es/es/web/servicios-empleado/tramites/on?tramitId=150458>).



En dicha ficha aparecerá la documentación a presentar y existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Para identificarse será necesario disponer de certificado digital, DNI electrónico o Cl@ve.

6.3. La documentación deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre, sin alteración de los números y nombres de los archivos disponibles en la ficha de las ayudas.

6.4. Las solicitudes deberán ir dirigidas al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de acuerdo al modelo oficial establecido al respecto. Conforme a lo dispuesto en los artículos 16.8 y 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), no se tendrán por presentadas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud disponible en la ficha de las ayudas y que no se presenten de manera telemática a través de la citada ficha. Por tanto, al tenerse por no presentadas, dichas solicitudes no serán objeto de subsanación.

6.5. La solicitud de subvención supone la aceptación de las Bases que rigen la presente convocatoria.

7ª. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LOCALES.

La documentación para solicitar las ayudas deberá ser la siguiente:

1. Impreso de solicitud (**Anexo IV**), en el que se incluyen las declaraciones y autorizaciones pertinentes en relación a la base 4.4.
2. Relación de grupos. Programa-Memoria (**Anexo V**).
3. Presupuesto (**Anexo VI**).

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



8ª. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

La concesión de la subvención correspondiente se supeditará al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Anexo II: Características de los programas de promoción de actividad físico-deportiva en colectivos prioritarios.

9ª. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

9.1. El procedimiento para determinar el importe de la subvención de cada programa se ajustará al siguiente procedimiento:

a) El régimen de concesión de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones y mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas.

b) A cada solicitud se le asignará una puntuación, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el Anexo III (Baremo). Esta valoración permitirá establecer una prelación entre las entidades solicitantes.

c) La subvención correspondiente a cada Entidad se determinará multiplicando el valor del punto por el nº de puntos obtenidos por cada Entidad. El valor del punto se obtiene al dividir el crédito total disponible entre la suma de puntos totales de todas las solicitudes.

d) Una vez calculado el valor del punto y asignadas las cuantías correspondientes a cada entidad subvencionada, en el caso de no agotar el crédito disponible, el saldo restante se repartirá entre todas las entidades beneficiarias, de manera proporcional a los puntos obtenidos, hasta agotar dicho crédito.

e) Cuando en la justificación una entidad presenta datos diferentes en comparación a los presentados en la solicitud, la entidad gestora volverá a aplicar los criterios de evaluación sobre los datos reales justificados, y si la puntuación final resultante es menor que la obtenida en la solicitud inicial la cantidad a abonar se reducirá proporcionalmente.

9.2. El INDAF podrá financiar cada programa, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que el importe de la subvención en ningún caso pueda:

- Superar el importe de los gastos subvencionables (Base 5ª).



- Ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del Programa objeto de subvención. Si del examen de la justificación de ingresos/gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.
- Superar el déficit presentado.

9.3. Si los programas de promoción de actividad físico-deportiva para colectivos prioritarios no se desarrollan, el INDAF no subvencionará ninguno de los gastos recogidos en la base 5ª.

En el caso de que el programa, una vez iniciado, se viera interrumpido, la cantidad subvencionada será proporcional a la duración de la misma.

10ª. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

10.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las presentes ayudas económicas será la Subdirección de Promoción del Deporte y Actividad Física del INDAF.

10.2. El órgano instructor podrá solicitar información adicional para evaluar los programas y realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad subvencionada, y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

11ª. RESOLUCIONES.

11.1. La Resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física y se notificará a las entidades locales beneficiarias en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

11.2. En la Resolución de concesión figurarán los fines y el importe y la forma de abono de la subvención. Igualmente, en su caso, se deberá resolver la posible desestimación de alguna de las solicitudes.



11.3. A efectos puramente informativos, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones de esta convocatoria, se publicarán a en el Portal del Gobierno de Navarra (ficha del Catálogo de Trámites).

11.4. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido y se haya notificado la Resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

11.5. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales. En todo caso, el importe de éstas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el mismo.

11.6. La concesión de ayudas con cargo a un ejercicio económico no significa la adquisición de derechos para su concesión en años sucesivos.

12ª. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se podrá presentar hasta el **viernes, 2 de julio de 2027** (incluido), a través del enlace de la convocatoria o del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra:

Documentos a presentar:

1. Relación de grupos. Programa-Memoria (**Anexo V**).
2. Cuenta de resultados (**Anexo VII**), en la que se detalla la relación de gastos e ingresos correspondientes.

En cuanto a los gastos:

- En cada apartado requerido, se aportará una relación detallada de todas las facturas y justificantes de los gastos abonados objeto de subvención, conforme lo establecido en la base 5ª.
- Las facturas tendrán como fecha desde el inicio del programa hasta el 30 de junio de 2027 (incluido), salvo los gastos de difusión indicados en la base 5ª, que se podrán contemplar desde el momento de su lanzamiento.
- Todas las facturas tendrán como fecha de abono desde el inicio del programa hasta el 2 de julio de 2027 (incluido), excepto los



gastos de difusión indicados en la base 5ª, que se podrán contemplar desde el momento de su lanzamiento.

Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntándose en cada caso los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado", firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Esta documentación se podrá sustituir por un certificado del Secretario/a o Alcalde/desa, en el que se acredite la existencia de los gastos/facturas, así como el pago de las mismas.

En cuanto a los ingresos:

- Deberán incluirse aquellas subvenciones que se han recibido o se van a recibir en relación con el Programa y proporcionalmente al periodo que va desde el inicio hasta el final del Programa (del 1 de septiembre de 2026 al 2 de julio de 2027).

3. Impreso de justificación de otras subvenciones o recursos (Anexo VIII).

4. Impreso de elección de proveedores y contrataciones (Anexo IX).

5. Declaración responsable de desplazamientos (Anexo X).

Si la documentación presentada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la entidad solicitante será requerida a través de la Dirección Electrónica Habilitada para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones

13ª. FORMA Y PLAZO DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

13.1. La subvención concedida se abonará a las Entidades beneficiarias mediante la correspondiente transferencia bancaria, previa presentación de la



documentación justificativa indicada en la Base 12ª y siempre que el importe a subvencionar no supere el déficit resultante de la actividad.

13.2. Tras la aprobación de la correspondiente Resolución de abono, la subvención concedida se abonará en un plazo máximo de tres meses.

14ª. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física será el encargado, a través de los/as técnicos/as correspondientes a la Sección de Promoción Deportiva, de ejercer el seguimiento de los Programas, supervisar y evaluar la totalidad de aspectos desarrollados y el grado de cumplimiento de los objetivos fijados.

15ª. OBLIGACIONES.

15.1. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención deberán destinarlas a los fines para los que se concedan y justificar documentalmente su aplicación, así como admitir y facilitar las comprobaciones requeridas por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

15.2. Las beneficiarias deberán comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

15.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Así mismo, la entidad local beneficiaria, en las contrataciones que realice, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



La justificación de estos extremos se realizará a través del Anexo IX, que se presentará con la documentación justificativa como queda recogido en la Base 12º.

15.4. Las beneficiarias estarán obligadas a que todas las actividades a realizar deberán respetar las medidas y condiciones establecidas por las autoridades sanitarias y deportivas competentes, así como las que se encuentren vigentes durante el periodo de realización de las actividades objeto de subvención.

15.5. Las beneficiarias deberán declarar que no se encuentran cumpliendo sanciones administrativas firmes, ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, no está pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

15.6. Es preceptivo para las beneficiarias de una subvención estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública de Navarra, así como frente a la Seguridad Social, en el momento en que se dicte la Resolución de concesión.

15.7. Con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones de comprobación y control, deben disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación vigente.

15.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

15.9. Las beneficiarias estarán obligadas a utilizar, en la publicidad y divulgación de sus actividades objeto de subvención, el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, siempre en cumplimiento del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula los símbolos del Gobierno de Navarra y su utilización (descargar el logo Agenda 2030 desde el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/es/gobierno-de-navarra/simbolo-oficial>), así como el logo del INDAF y de Navarra Región Europea del Deporte 2027 (descargar los logos bilingües desde el siguiente enlace: <https://www.deportenavarra.es/es/logotipos>).

15.10. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención, tendrán obligación de invitar a alguna persona del INDAF a las presentaciones y actividades incluidas en el Programa subvencionado.

15.11. Las beneficiarias facilitarán al INDAF cualquier intervención pública relacionada con el Programa (notas de prensas, presentaciones, etc.).



16ª.- SUBCONTRATACIÓN.

16.1. Las Entidades Locales beneficiarias podrán subcontratar hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada.

16.2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

16.3. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la Entidad Local beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Por su parte, las Entidades Locales beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 39 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

16.4. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas incluidas en el artículo 26.7 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17ª. INCUMPLIMIENTOS.

17.1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades según el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

17.2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

18ª.-RELACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.



18.1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra www.navarra.es.

18.2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria, se realizarán de manera telemática a la dirección electrónica habilitada única (DEHú) de las entidades solicitantes.

19ª. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

En el Anexo IV de la presente convocatoria se ofrece información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal.

20ª. RECURSOS.

20.1. Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.2. Asimismo, contra las Resoluciones del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física que se dicten en aplicación de la orden foral que aprueba la convocatoria, cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación.

21ª. LEGISLACIÓN APLICABLE.



En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA EN COLECTIVOS PRIORITARIOS

GRUPO A: **NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES** (en adelante NNA)

GRUPO B: **MAYORES DE 60 AÑOS**

GRUPO C: **EXPARTICIPANTES EN PROYECTOS DE PRESCRIPCIÓN**

ASPECTOS COMUNES A TODOS LOS GRUPOS: A, B, y C

1. OBJETIVOS

- Mejorar cualitativa y cuantitativamente la oferta de programas de actividad física para determinados colectivos y rangos de edad.



- Integrar hábitos de vida saludables relacionados con la práctica de actividad y ejercicio físico, pretendiendo generar adherencia por la práctica físico-deportiva y crear un estilo de vida activo.
- Hacer asequible y favorecer la participación de colectivos con mayores dificultades para el acceso a la práctica físico-deportiva (inmigrantes, personas con discapacidad, colectivos desfavorecidos económicamente...).
- Incidir en el **ciclo vital preventivo**, aplicando un enfoque integral de promoción de la salud y prevención de enfermedades, adaptando las acciones preventivas a las necesidades específicas de cada grupo de edad, y reconociendo que la salud evoluciona y se construye de forma continua.
- Intervenir en la infancia para consolidar conductas saludables, evitar patologías crónicas en la etapa adulta y, en última instancia, garantizar un envejecimiento activo y una mejor calidad de vida.

2. DURACIÓN

2.1. Los programas deberán desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.

2.2. La duración mínima de cada uno de los programas será de 7 meses.

2.3. Cada grupo deberá tener como mínimo 1 sesión a la semana, con una duración mínima de 50 minutos.

3. GRUPOS, ACTIVIDADES Y ENCUENTROS

3.1. Los grupos deberán estar formados por un mínimo de 6 personas.

3.2. También se podrán organizar **actividades especiales** (dentro de la misma entidad) y **encuentros** (entre diferentes entidades locales) en relación a los programas desarrollados, con el objetivo de favorecer la convivencia y disfrute de los/as participantes de diferentes grupos y colectivos a través del desarrollo de la actividad físico-deportiva, sin hacer énfasis en la competición.

Estas actividades especiales y encuentros podrán ser de dos tipos:

1. **Intrageneracionales**: reúnen a personas que pertenecen al mismo colectivo o rango de edad (por ejemplo: niños/as y



adolescentes, los/as cuales están encuadrados dentro del colectivo NNA).

2. **Intergeneracionales:** conectan a personas de diferentes colectivos o edades (por ejemplo: adolescentes y mayores de 60 años).

4. PERSONAL Y TITULACIONES

Las personas que dirijan o desarrollen las actividades de ambos grupos deberán ostentar las cualificaciones profesionales exigidas en la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, de acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

Deberán contar con la cualificación necesaria en función del trabajo a desarrollar. Así mismo, deberán tener la formación mínima en primeros auxilios exigida en dicha Ley Foral, con el contenido señalado en el Decreto Foral 63/2022, de 15 de junio, por el que se regula la acreditación de la formación inicial en primeros auxilios para el ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra.

Estas condiciones se comprobarán, mediante la consulta al Registro del Deporte en Navarra, en el momento de la **solicitud**. En el caso de que algún/a monitor/a no cumpla con la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, de acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, las actividades o grupos a su cargo quedarán excluidos de la solicitud correspondiente, por lo que no contarán a la hora de aplicar los criterios de valoración del baremo (Anexo III).

En ningún caso el personal que realice diferentes funciones en el desarrollo del Programa, contraerá relaciones laborales contractuales con el Gobierno de Navarra.

5. SEGURIDAD Y ASISTENCIA SANTARIA

5.1. Todas las actividades planteadas en los Programas deberán contar con las medidas de seguridad exigidas para la práctica de cada una de ellas.

5.2 Todas las instalaciones deberán contar con las medidas de seguridad que garanticen el perfecto desarrollo de las actividades, así como la asistencia del público espectador, en caso necesario.

6. OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES



Las entidades beneficiarias de la presente convocatoria deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en cuanto a permisos y autorizaciones para la realización de todas las actividades según el programa.

Si una Entidad Local no puede cumplir alguna característica o requisito de los programas expuestos en este anexo deberá incluir en la solicitud un informe explicando los motivos.

Éstos serán analizados por parte de la unidad gestora de la subvención, la cual determinará si da su conformidad para que sea incluido o no.

GRUPO A: ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA PARA NNA (3-18 AÑOS)

En este grupo distinguimos a su vez, subgrupos, diferenciados por rangos de edad y contenidos de trabajo:

A.1. PSICOMOTRICIDAD ("PEQUES"): de 3 a 6 años

A.2. MULTIDEPORTE/MULTIACTIVIDAD (NIÑOS/AS): de 7 a 12 años

**A.3. MULTIDEPORTE Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS (ADOLESCENTES):
de 12 a 18 años**



CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

- a) Estos programas se caracterizan por ser inclusivos, accesibles, diversificados y orientados a la salud. Con un enfoque educativo y recreativo, buscan el desarrollo motriz general, evitando la especialización temprana.
- b) El multideporte seguirá la metodología de Iniciación Deportiva Comprensiva, basada en los juegos modificados.
- c) Se priorizará la interacción positiva de los/as participantes y la transmisión de valores de equipo, de juego limpio y de superación personal, en contraposición a la competición extrema.
- d) En ninguno de los programas anteriores se admitirán programas específicos de modalidades deportivas, como escuelas deportivas o modelos similares. En el caso de realizar la actividad de multideporte (deportes o pre-deportes, según la edad), será obligatorio realizar **3 DEPORTES MÍNIMO AL AÑO**.
- e) Los contenidos a desarrollar en cada etapa están detallados en las siguientes páginas. Las edades señaladas son orientativas.
- f) En aquellas entidades o localidades en las que participan NNA de diferentes edades en un mismo grupo (grupos heterogéneos o "multiedad"), la adaptación de los contenidos y de las actividades es clave para garantizar la inclusión, la seguridad y el aprendizaje significativo. Por lo tanto, es necesario que estén en consonancia con la etapa de desarrollo psicomotriz de cada participante.



EDADES	Programas para niños y niñas con edades comprendidas entre 3 y 6 años (correspondiente a la etapa de Educación Infantil)
OBJETIVOS	CONTENIDOS (en relación al currículo de Ed. Infantil -Navarra-: DF 61/2022, de 1 de junio)
Integrar el desarrollo motor, cognitivo y socio-afectivo mediante el juego y el movimiento, estructurando un crecimiento en armonía	Conocimiento y control del cuerpo. Estructuración de su esquema corporal y desarrollo de una imagen corporal positiva, identificando partes del cuerpo y sus posibilidades de movimiento.
Descubrir y explorar el entorno	Desarrollo motor: Mejorar del equilibrio (estático/dinámico), la coordinación dinámica general (óculo-manual/pédica) y la motricidad fina
Identificar y respetar las normas de juegos y actividades, así como el uso de los materiales y los espacios, relacionados con la seguridad y la salud.	Lateralidad. Afirmación de la mano, pie u ojo dominante
Adquirir hábitos higiénicos y aprender normas básicas para una práctica deportiva sana y segura.	Orientación espacial y temporal: Situación en el espacio (arriba/abajo, dentro/fuera) y entendimiento de las secuencias temporales básicas (antes/después, ritmo).
Participar en contextos de juego dirigido y espontáneo ajustándose a sus posibilidades	Autonomía y autoestima: Fomento de la autoconfianza y la capacidad de resolver tareas motrices y de la vida cotidiana.
Exp	Socialización y expresión: Expresión de emociones mediante el cuerpo, respeto de normas y relación con iguales
pos	Descubrir y explorar el entorno (medio natural, en el y en casa)

A.1. "PEQUES": PSICOMOTRICIDAD

A.2. NIÑOS/AS: MULTIDEPORTE/MULTIACTIVIDAD

EDADES	Progra
OBJETIVOS	(en relación)
Frenar la especialización temprana	Entre 0
Desarrollar las capacidades físicas básicas de los niños y niñas a través del trabajo de habilidades perceptivo-motrices, y habilidades motrices básicas y/o específicas, con el fin de buscar su desarrollo integral	Actividades para habilidades motrices perceptivo-motrices Experimentación posibilidades habilidades con actividades físico-desplazarse, lanzar, saltar, etc...
Aplicar dichas habilidades en la resolución de situaciones motrices, adaptándose a requerimientos espacio-temporales sencillos y variados, identificando y controlando las partes del cuerpo y sus movimientos y diferenciando los estados de tensión y relajación, así como los de equilibrio y desequilibrio.	Juegos pre-deportivos Juegos populares y

EX.03 0001 Rev.: 1



CSV: 556B67E0DEF2C865

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benerakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por: Nafarroako Gobernua / Noiz emana: 2026-08-25 13:32:33
Fecha de emisión / Noiz emana:

Adquirir habilidades sociales y comunicativas y desarrollar actitudes de empatía y colaboración, autonomía personal y responsabilidad, así como valores de respeto, juego limpio, compañerismo, superación, igualdad...	Juegos cooperativos	Juegos y deportes cooperativos
	Actividades de ritmo y expresión corporal	Actividades de ritmo y expresión corporal
Consolidar hábitos higiénicos y respetar las normas de juegos y actividades, así como el uso de los materiales y de los espacios, para una práctica deportiva sana y segura.	Medio natural y orientación	Medio natural y orientación

A.3. JÓVENES/ADOLESCENTES: MULTIDEPORTE y ACTIVIDADES DIRIGIDAS

EDADES	Programas para adolescentes con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años (correspondiente a la etapa de ESO, Bachillerato o FP de Grado Medio)	
OBJETIVOS	CONTENIDOS (en relación al currículo de EF En ESO (DF 71/2022) y Bachillerato (DF 72/2022)).	
Educación para la salud, fomentando la creación de hábitos de vida saludable, la autonomía y la adherencia por la práctica deportiva futura.	PROGRAMAS MULTIDEPORTE	ACTIVIDADES DIRIGIDAS
Mejorar la condición física a través del desarrollo de las habilidades y capacidades físicas básicas de los/as adolescentes (fuerza, resistencia, flexibilidad...)	Deportes tradicionales, alternativos, colectivos/ individuales, adaptados	Actividades en sala: spinning, kick-boxing, pilates, yoga, entrenamiento funcional, etc.



Fomentar un ocio activo y saludable, y reducir el sedentarismo y la dependencia digital.	Juegos cooperativos	Actividades Rítmicas y de Expresión: Baile moderno, zumba o coreografías, Street dance/Danza urbana, etc.
Crear espacios de práctica de actividad física segura, eliminando barreras de participación, y favoreciendo la inclusión y la diversidad.	Juegos, retos y desafíos físico-deportivos	Actividad para aprender a planificar entrenamientos en el gimnasio (conocimiento de las máquinas y de los parámetros de entrenamiento)
Favorecer el desarrollo psicosocial: consolidar habilidades sociales y comunicativas, desarrollar actitudes de empatía y colaboración, autonomía personal y responsabilidad, así como valores de respeto, juego limpio, compañerismo, superación, igualdad...	Actividades físico-deportivas en el medio natural	



GRUPO B: ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA PARA MAYORES DE 60 AÑOS

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

- a) Todos/as los/as participantes deberán tener más de 60 años.
- b) No podrán acceder a la subvención de programas para mayores de 60 años aquellos grupos incluidos en los Proyectos de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud.
- c) Los objetivos perseguidos a través de estos programas son:
 - a. Mejorar la calidad de vida de los/as participantes y propiciar su bienestar físico y psicoemocional
 - b. Promover la autonomía e independencia funcional para el desarrollo de actividades de la vida diaria
 - c. Fortalecer el sistema musculo-esquelético
 - d. Prevenir la fragilidad y reducir el riesgo de caídas
- d) Los contenidos que tienen que contener estos programas son:

ENTRENAMIENTO AERÓBICO O DE RESISTENCIA	Ejercicios que tengan objetivo de mejorar la salud cardiovascular: caminar rápido, nadar, andar en bici, bailar, subir y bajar escaleras, etc.
ENTRENAMIENTO DE FUERZA	Ejercicios para fortalecer grandes grupos musculares (piernas, brazos, tronco) usando el propio peso, bandas elásticas o pesas y máquinas ligeras.
MOVILIDAD, FLEXIBILIDAD, EQUILIBRIO Y COORDINACIÓN	Ejercicio de movilidad, estiramientos, ejercicios que integren ambos hemisferios cerebrales y ejercicios de modalidades como: yoga, pilates, tai-chi, etc.
TRABAJO COGNITIVO	Actividades que combinen movimiento con memoria
JUEGOS Y DINÁMICAS DE COHESIÓN GRUPAL	Dinámicas que favorezcan las relaciones interpersonales, la cooperación y el sentimiento de pertenencia a través del movimiento y de la actividad física (juegos cooperativos, retos y desafíos grupales, juegos y deportes tradicionales, etc.)

- e) Los ejercicios deben ser adaptados a cada persona, en función de sus características, posibilidades y de su edad.



GRUPO C: ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA PARA EX - PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE PRESCRIPCIÓN FÍSICA

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

- a) Es obligatorio que todos/as los/as participantes hayan participado con anterioridad en el programa de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud.
- b) No podrán acceder aquellas personas o grupos incluidos actualmente en los Proyectos de prescripción de actividad y ejercicio físico para la salud.
- c) La actividad se realizará en grupos (mínimo de 6 componentes), y la modalidad podrá ser:
 - a. **Grupo dirigido:** agrupación de personas que realizan actividad o ejercicio físico dirigido durante una o varias sesiones semanales, con atención 100% dirigida o directa por personal cualificado y planificación previa de los contenidos.
 - b. **Grupo supervisado:** agrupación de personas que comparten días, mismos espacios y horarios para realizar actividad y/o ejercicio físico de forma autónoma, siempre bajo supervisión de un/a profesional cualificado, aunque la actividad no sea dirigida.
- d) Se valorará la existencia de una revisión funcional, ya que, a pesar de ser un programa de mantenimiento, es recomendable realizar una evaluación periódica de la condición física y la salud, especialmente si hay enfermedades crónicas subyacentes.
- e) Los objetivos perseguidos a través de estos programas son:
 - a. Mantener las mejoras funcionales y cardiovasculares alcanzadas a través de los programas de prescripción que venían realizando, previniendo el deterioro funcional.
 - b. Mantener la adherencia por la práctica físico-deportiva a largo plazo, consolidando hábitos de vida saludable y evitando el sedentarismo.
 - c. Tomar responsabilidad sobre su propia salud y aprender a gestionar de forma autónoma sus propias sesiones, tiempos y niveles de esfuerzo (transición a la auto-gestión).
- f) Los contenidos se basarán en un programa multicomponente (fuerza, resistencia, coordinación, equilibrio, flexibilidad...), en el que cada usuario/a siga las recomendaciones indicadas en el programa de



prescripción física anterior (en función de sus características, patologías o factores de riesgo).

ANEXO III

BAREMO: CRITERIOS DE VALORACIÓN (máximo 150 puntos)

1. Localización y tipología de la Entidad Local (máximo 5 puntos)

Se tendrán en cuenta las entidades en riesgo de despoblación, teniendo como referencia la Orden Foral 8/2023, de 15 de febrero, del Consejero de Cohesión Territorial, por la que se aprueba la relación de municipios de la Comunidad Foral de Navarra declarados en riesgo de despoblación. Enlace donde se puede consultar la OF 8/2023, de 15 de febrero: <https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2023/49/25>

LOCALIZACIÓN ENTIDAD	PUNTOS
Riesgo extremo	5
Riesgo intenso	4
Riesgo importante	3
En declive intenso	2
En declive moderado	1
Sin riesgo de despoblación	0

2. Grupos de actividad (máximo 100 puntos)

Cada grupo tendrá una puntuación en función de su frecuencia por semana:

❖ Grupo A: Actividad físico-deportiva para NNA (De 3 a 18 años)

- **2 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **1 día** por semana
- **4 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **2 días** por semana



- **6 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **3 días** por semana
- **8 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **4 días** por semana
- **10 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **5 o más días** por semana

Además, se sumarán:

- **0,5 puntos** por cada GRUPO que esté dirigido exclusivamente a **chicas adolescentes** (entre 12 y 18 años).

❖ **Grupo B: Actividad físico-deportiva para Mayores de 60 años**

- **1 punto** por cada grupo que se lleve a cabo **1 día** por semana
- **2 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **2 días** por semana
- **4 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **3 días** por semana
- **6 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **4 días** por semana
- **8 puntos** por cada grupo que se lleve a cabo **5 o más días** por semana

Además, se sumarán:

- **0,5 puntos** por cada GRUPO cuya participación masculina sea superior al 50%.

❖ **Grupo C: Actividad físico-deportiva para exparticipantes en programas de prescripción**

- **1 punto** por cada grupo **SUPERVISADO** que se lleve a cabo **1 día** por semana
- **2 puntos** por cada grupo **DIRIGIDO** que se lleve a cabo **1 día** por semana
- **3 puntos** por cada grupo **SUPERVISADO** que se lleve a cabo **2 días/ semana**
- **4 puntos** por cada grupo **DIRIGIDO** que se lleve a cabo **2 días** por semana
- **5 puntos** por cada grupo **SUPERVISADO** que se lleve a cabo **3 días/semana**
- **6 puntos** por cada grupo **DIRIGIDO** que se lleve a cabo **3 días** por semana
- **7 puntos** por cada grupo **SUPERVISADO** que se lleve a cabo **4 días/semana**
- **8 puntos** por cada grupo **DIRIGIDO** que se lleve a cabo **4 días** por semana
- **9 puntos** por cada grupo **SUPERVISADO** que se lleve a cabo **5 o más días** por semana
- **10 puntos** por cada grupo **DIRIGIDO** que se lleve a cabo **5 o más días** por semana



Además, se sumarán puntos por evaluación y seguimiento de la condición física y salud:

- **1 punto:** si se realiza una evaluación al inicio
- **2 puntos:** si se realiza una evaluación al inicio y al final del programa
- **3 puntos:** si, además de al inicio y al final, se realiza una o más evaluaciones intermedias de la condición física y la salud

3. Participantes (máximo 15 puntos)

A la puntuación de los grupos se sumará:

0,1 puntos por cada participante con discapacidad o en riesgo de exclusión

4. Actividades especiales y Encuentros (máximo 30 puntos)

Se distingue entre **actividades especiales** (dentro de una misma entidad) y **encuentros** (entre diferentes entidades):

TIPO DE ACTIVIDAD	Puntuación según el grupo de población al que va dirigida la actividad...		Puntuación según el número de días
	ACTIVIDAD INTRAGENERACIONAL	ACTIVIDAD INTERGENERACIONAL	
ACTIVIDADES ESPECIALES (dentro de una misma entidad)	1 punto por actividad	2 puntos por actividad	0,5 puntos por jornada
ENCUENTROS	3 puntos a cada entidad participante	4 puntos a cada entidad participante	0,5 puntos por día de



(entre diferentes entidades)			
------------------------------	--	--	--

- **Actividades Intrageneracionales:** reúnen a personas que pertenecen al mismo colectivo o rango de edad (por ejemplo: niños/as y adolescentes, los/as cuales están encuadrados dentro del colectivo NNA).
- **Actividades Intergeracionales:** conectan a personas de diferentes colectivos o edades (por ejemplo: adolescentes y mayores de 60 años).

